



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 189 - 2017-MDP-T.

POCOLLAY, 18 OCT. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 282-2017-GM-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2017 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3º del TUO de la Ley Nº 26979 Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el D.S. Nº 018-2018- JUS, el Ejecutor es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y el art- 7º establece que la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, la Ley 27204, Precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley Nº 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Informe Legal Nº 261-2012-SERVIR/GPGRH, de fecha 24 de agosto del 2012, emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil-SERVIR, establece la posibilidad de contratar por causas justificadas, Ejecutores Coactivos mediante régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios.

En el presente caso para garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados y estando a la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales o por nombramiento, dispuesto en la Ley 30518 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, que dicta en su Artículo 8.1º medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en materia de personal, se encuentra justificada la contratación mediante Contratos Administrativos de Servicios.

Que, en mérito del requerimiento de la Contratación de un Ejecutor Coactivo presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria mediante Informe Nº 302-2017-UAT/GM-MDP.T de fecha 31 de agosto del 2017, la Comisión de Evaluación, procedió a efectuar el concurso de méritos para la contratación de un Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Pocollay, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, conforme a la Convocatoria a Concurso Nº 021-2017-MDP, resultando como ganador el abogado Guido Regner Siles Denegri, como se verifica del Acta Nº 002-2017-COMISION EVALUADORA/MDP-TACNA, ratificado mediante Informe Nº 613-2017-UPER-MDP/T, de la Unidad de Personal;

Que, mediante Memorando Nº 282-2017-GM-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2017, de Gerencia Municipal, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio correspondiente, designando al Abogado Guido Regner Siles Denegri, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna Nº 287, en su condición de personal contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 258-2017-MDP, con eficacia anticipada al 02 de octubre del presente año.

Que, el Artículo 17º de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto y en merito a la Resolución de Alcaldía Nº002-2017-MDP-T, de fecha 02 de Enero del 2017, donde se delega atribuciones a la Gerencia Municipal, contándose con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de octubre del presente año, al Abogado GUIDO REGNER SILES DENEGRI, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO TEMPORAL de la Municipalidad Distrital de Pocollay, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, quien ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás Órganos de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
 ABOG. EDICA CANQUI ATENCIO
 GERENTE MUNICIPAL

